



**RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO
PRESENTADO EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y
LA LECTURA, EN LAS LÍNEA QUE
INDICA, CONVOCATORIA 2014.**

EXENTA N° 1715 05.05.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorandum N° 898, de la Jefa (S) del Departamento de Fomento de la Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 09 de abril de 2014, que acompaña copia del recurso jerárquico interpuesto por el postulante del proyecto Folio N° 49.208, presentado en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la línea Fomento a la Industria, modalidad Apoyo a Ediciones, Convocatoria 2014.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y que en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2014 del Concurso Público correspondiente a las Línea de Fomento a la Industria, Convocatoria 2014, cuyas bases se aprobaron por Resolución Exenta N° 2.755, de 2013, de este Servicio.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, luego de la evaluación de los proyectos recepcionados por parte de las respectivas Comisiones de Asesores, entregó al Consejo Nacional del Libro y la Lectura los proyectos elegibles, quien en su calidad de jurado, determinó la selección, asignación de recursos, no selección y proyectos en lista de espera, según consta en el acta de sesión extraordinaria N° 05/2013 de dicho Consejo, de fecha 26 de noviembre de 2013 y en su anexo N° 1, todo lo cual fue llevado a efecto a través de la Resolución Exenta N° 5.740, de 2013, de este Servicio.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, una vez publicados los resultados del concurso mencionado, el postulante del proyecto Folio N° 49.208, titulado "Colección Así Fuimos 2014"; interpuso recurso de reposición, el cual fue conocido por el Consejo



Nacional del Libro y la Lectura en su Sesión Extraordinaria N° 02/2013, de fecha 29 de enero de 2014, quién resolvió rechazar el recurso, llevándose a efecto a través de la Resolución Exenta N° 1.227, de fecha 13 de marzo de 2014, de este Servicio.

Que, posteriormente el postulante del proyecto mencionado presentó recurso Jerárquico con fecha 27 de marzo de 2014, requiriendo se revise el procedimiento del concurso en cuestión por supuestos errores cometidos durante el proceso de evaluación, selección y resolución del recurso interpuesto.

Que, respecto del recurso jerárquico presentado por el postulante antes señalado, corresponde indicar que el Dictamen de la Contraloría General de la República N° 59.368, de fecha 26 de septiembre de 2012, determinó que este tipo de recursos no procede en contra de las decisiones de un organismo adoptadas en el ejercicio de potestades desconcentradas, en que la ley radica un sector de materias dentro de la órbita de competencia exclusiva de aquél, tal como ocurre en la especie, respecto de las decisiones adoptadas por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, relativo a la selección de proyectos en el marco de los concursos públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, conforme a lo previsto en el artículo 6°, letra a), de la Ley N° 19.227.

Que, en virtud de lo señalado, es necesario dictar el acto administrativo que se pronuncie respecto de la improcedencia del recurso jerárquico presentado, de acuerdo a los argumentos señalados en los considerandos de esta resolución.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Dictamen N° 59.368 de la Contraloría General de la República, sobre autoridad competente para resolver recursos de reposición y jerárquico en subsidio, interpuesto en contra de un acuerdo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura; en la Resolución Exenta N° 2.755, de 2013, que aprueba bases de concurso público; en la Resolución Exenta N° 5.740, de 2013, que lleva a efecto acuerdo N° 1 adoptado en sesión extraordinaria N° 05/2013 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura en relación a la selección de proyectos; y en la Resolución Exenta N° 1.227 de 2014, todas las anteriores de este Servicio, dictadas en el marco de los concursos públicos del Fondo Nacional de Fomento de Libro y la Lectura, en la línea de Fomento a la Industria, Convocatoria 2014, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR por improcedente, al recurso jerárquico interpuesto por el postulante del proyecto Folio N° 49.208, titulado "Colección Así Fuimos 2014", presentado por Comunicaciones y Ediciones La Mandrágora Ltda.; en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en las Línea de Fomento a la Industria, Convocatoria 2014, de acuerdo a los fundamentos indicados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero precedente, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que se señala en la distribución del presente acto administrativo.



ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


MINISTRA PRESIDENTE
CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JAO

Resol 04/291

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura CNCA
- 1 Sección Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulante Comunicaciones y Ediciones La Mandrágora Ltda., domiciliado en Manuel Barrios N°4890, Las Condes, Santiago. RM.